



Quibdó, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

INTERLOCUTORIO No. 599 /

EXPEDIENTE N°: 27001-33-33-003-2013-00385-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GIRALDO GIRON Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MIN TRNASPORTE-INSTITUTO NACIONAL
DE INVIAS-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- PONCE DE
LEÓN Y ASOCIADOS S.A. E INGENIEROS
CONSULTORES (PL&A) QUE CONFORMAN LA "UNIÓN
TEMPORAL METROVIAL CORREDORES S.A."

Mediante auto interlocutorio Nro. 298 en audiencia inicial realizada el día 06 de abril del 2017, se dispuso decidir sobre los llamamiento en garantías formulados por la apoderada de la parte demandada- INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS, por medio del cual solicita se llame en garantía al **CONSORCIO METROCORREDORES 8** integrada por la SOCIEDAD CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A, SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., SONACOL S.A Y HECTOR SOLARTE SOLARTE; a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba"** y a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

PRIMERO: Admítase el llamamiento en garantía presentado por la apoderada de la parte demandada- Instituto Nacional De Invias contra el CONSORCIO METROCORREDORES 8 integrada por la SOCIEDAD CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A, SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., SONACOL S.A Y HECTOR SOLARTE SOLARTE; a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al representante legal CONSORCIO METROCORREDORES 8 integrada por la SOCIEDAD CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A, SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., SONACOL S.A Y HECTOR SOLARTE SOLARTE, al

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 417 TEL: 6723433
QUIBDÓ – CHOCÓ

representante legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “Diego Luis Córdoba” y al representante legal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A; o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, haciéndole saber que cuenta con el término de quince (15) días para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILSON MARMOLEJO GRACIA
Juez